

Decreto N° 5606 que nombra al Doctor Ricardo Pérez Alfonseca Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Chile.— G. O. N° 6898, del 23 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5606.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Ricardo Pérez Alfonseca, queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Chile.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5607 que fija los períodos de veda para la caza, para el año 1949.— G. O. N° 6893, del 9 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5607.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 18 de la Ley de Caza N° 85, del 4 de Febrero de 1931, modificado por la Ley N° 1609, del 29 de Diciembre de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Durante el año 1949 los períodos de veda para la caza serán los que se indican a continuación:

ESPECIES:

EPOCA DE VEDA:

Buby y especies afines

(Familia Sulidae) Del 1ro. de Marzo al
30 de Noviembre

Garzas de todas clases PERMANENTE.

Jutía y solenodonte PERMANENTE.

Codorniz y Perdiz PERMANENTE.

Caimanes en el Lago

Enriquillo PERMANENTE.